

## **FICHA 93. Subvenciones a Entidades Locales de la CAE para realización de diagnósticos, planes para la igualdad, protocolos locales en materia de violencia machista contra las mujeres y ordenanzas para la igualdad**

**Para quién:** Municipios, cuadrillas, mancomunidades y agrupaciones de municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi

**Enlace de acceso:** [Subvenciones, en el ejercicio 2025, a municipios, cuadrillas y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Euskadi destinadas a proporcionar la asistencia técnica especializada necesaria para la realización de diagnósticos, elaboración y evaluación de: 'planes para la igualdad de mujeres y hombres', 'planes sectoriales y/o estratégicos para la igualdad', 'protocolos locales en materia de violencia machista contra las mujeres' y 'ordenanzas para la igualdad'. - Gobierno Vasco](#)

**Normativa de referencia:** [RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se aprueban las bases y se convoca la concesión de subvenciones, en el ejercicio 2025, a municipios, cuadrillas y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Euskadi destinadas a proporcionar la asistencia técnica especializada necesaria para la realización de diagnósticos, elaboración y evaluación de «planes para la igualdad de mujeres y hombres», «planes sectoriales y/o estratégicos para la igualdad», «protocolos locales en materia de violencia machista contra las mujeres» y «ordenanzas para la igualdad»](#)

**Ámbitos:** Igualdad

**Cuantía:** 500.000 €

**Fecha fin de presentación:** 01/04/2025

### **Resumen**

El objeto es la concesión de subvenciones, en el ejercicio 2025, a municipios, cuadrillas y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Euskadi destinadas a proporcionar la asistencia técnica especializada necesaria para la realización de diagnósticos, elaboración y evaluación de **«planes para la igualdad de mujeres y hombres», «planes sectoriales y/o estratégicos para la igualdad», «protocolos locales en materia de violencia machista contra las mujeres» y «ordenanzas para la igualdad».**

## Actuaciones subvencionables

Las ayudas deberán ir dirigidas a subvencionar los gastos derivados de la **asistencia técnica especializada** necesaria para la realización de **diagnósticos** de la situación de mujeres y hombres en el ámbito local y/o la elaboración y evaluación de **planes para la igualdad** en desarrollo del Plan vigente para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE.

Esta actividad engloba tanto la realización de **evaluaciones, diagnósticos y planes generales** (que afecten a la mayor parte de la actuación municipal) como la realización de **evaluaciones, diagnósticos y planes sectoriales y/o estratégicos**, incluidos los **protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia**, así como la realización de sus correspondientes diagnósticos, evaluaciones y la elaboración de **ordenanzas** para la igualdad de mujeres y hombres.

No es objeto de esta convocatoria subvencionar la ejecución de las acciones previstas en los planes ni la de proporcionar la asistencia técnica especializada necesaria a tal fin.

## Gastos subvencionables

Las ayudas podrán sufragar los gastos ocasionados por la prestación de la **asistencia técnica especializada** que se necesite para la elaboración del diagnóstico o la elaboración y evaluación del plan para la igualdad. En concreto, se admitirán los siguientes tipos de gastos:

- **Gastos de personal** derivados de la ampliación del contrato de la técnica o técnico de igualdad del municipio, agrupación municipal, cuadrilla o mancomunidad o de la contratación directa de personal técnico en igualdad, con carácter temporal, para la realización de forma exclusiva del proyecto de trabajo.
- **Gastos de asistencia técnica especializada** mediante la contratación de personas y empresas consultoras.
- **Gastos derivados de medidas complementarias** para eliminar las trabas que impiden la participación en el proceso de trabajo de las mujeres con especiales dificultades o que sufren discriminación múltiple.

## Periodo elegible de gastos

Desde el 1 de enero hasta el 16 de diciembre 2025.

## Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención ascenderá al **75%** del presupuesto aprobado para la realización de las actividades para las que solicitan la subvención en los casos de los **municipios de población superior a 7.000 habitantes**, y al **90%** en los casos de los **municipios de población inferior a 7.000 habitantes**; así como en el caso de **cuadrillas, mancomunidades o agrupaciones de municipios de población inferior a 7.000 habitantes**.

Se concederá un máximo de **15.000 €** por proyecto si es presentado por un municipio con población inferior a 7.000 habitantes, **7.500 €** si es presentado por un municipio con población superior a 7.000 habitantes, y **30.000 €** si el proyecto es presentado por cuadrillas, mancomunidades o agrupaciones de municipios (en el caso de las agrupaciones de municipios, cada municipio de dicha agrupación contará con una población inferior a 7.000 habitantes). En el supuesto de que no se adjudicase todo el presupuesto previsto, se procederá al reparto proporcional de dicha cantidad hasta un máximo de 15.000 € por proyecto entre los municipios de población superior a 7.000 habitantes.

## Otros aspectos de interés

Se establece como requisito para las entidades beneficiarias la acreditación de una trayectoria en materia de igualdad de mujeres y hombres; o que entre sus fines estatutarios, finalidad social y objetivo fundacional figura la promoción de la igualdad; o bien que las personas que ejecutan el proyecto o actividad subvencionada poseen una formación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres tal y como exige el artículo 23.3 a) del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.